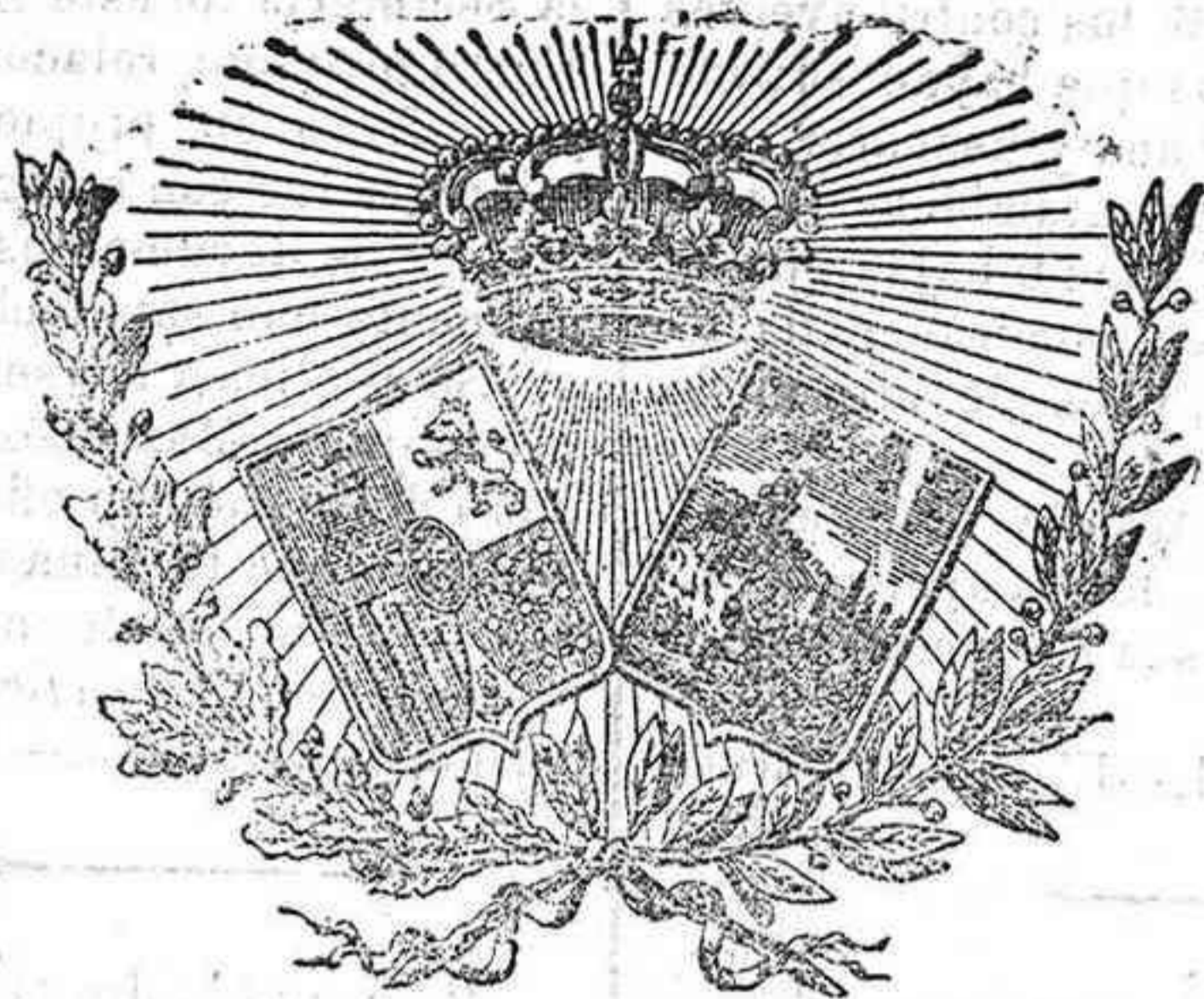


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 6.

Negociado 2.º—Correos.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Sigüenza á la de Monreal del Campo, bajo el tipo máximo de 10.270 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobiernos civiles y oficinas de Correos de esta capital y Teruel y oficinas de Correos de Sigüenza y Monreal del Campo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 19 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Dirección general el día 24 de Enero, á las dos de su tarde.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

—4678 SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA

Modelo de proposición.

Don N. N., natural de..... vecino de..... según cédula personal núm..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á

..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas.

Ayuntamientos constitucionales.

LUZON y su barrio de Ciruelos.

Todos los contribuyentes que por cualquier concepto de riqueza hayan experimentado alteración desde que tuvo lugar la confección del último apéndice al amillaramiento, presentarán sus respectivas declaraciones de alta ó baja, debidamente justificadas, en la forma y con los requisitos que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha hasta el día 15 de Enero próximo, después no se admitirá ninguna por legal que sea.

Luzón 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Fernando Treviño. —4666

VALDELCUBO.

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en esta Alcaldía, hasta el 31 del actual, relaciones de las alteraciones que su riqueza haya sufrido, extendidas y autorizadas en forma legal, á fin de que esta Junta pericial pueda formar el amillaramiento de 1895-96.

Valdelcubo 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Santiago Sienes. —4673

YEBES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derra-

ma del ejercicio próximo de 1895-96, los contribuyentes vecinos de este término y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, relaciones de altas ó bajas que en las mismas hayan sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Aranzueque, Orche, Guadalajara y Valdarachas, den la oportuna publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Yebes 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan Moreno. —4674

ALARILLA.

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Enero próximo, las oportunas relaciones ajustadas á las disposiciones legales vigentes, para en su día, la junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento, para el ejercicio de 1895-96.

Alarilla 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José García. —4675

VALDARACHAS.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, relaciones documentadas de las mismas para la confección del apéndice que ha de servir de base al repartimiento para el año próximo de 1895-96, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Aranzueque, El Pobo de Guadalajara, ciudad de Guadalajara y Yebes, den al presente anuncio la oportuna publicidad.

Valdarachas 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Doroteo Sánchez. —4656

TRIJUEQUE.

Los vecinos contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en cualquiera de los conceptos de riqueza, presentarán relaciones duplicadas, reintegradas con el sello móvil una de ellas y con separación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para la contribución de inmuebles de 1895-96; teniendo entendido que finalizado el plazo no serán admitidas, como tampoco las que no se presenten acompañadas de los documentos traslativos de dominio, satisfecho por lo menos el derecho á la Hacienda.

Trijueque 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Domingo Atienza.—El Secretario, José Mato.

—4657

DRIEVES.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al formar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes vecinos de esta localidad y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, con posterioridad al último apéndice aprobado por la Superioridad, presentarán en

la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 24 de Enero próximo, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad, debidamente autorizadas y reintegradas con arreglo á la ley y acompañadas de los oportunos documentos por los cuales se justifique legalmente han satisfecho derechos al Tesoro.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Mondejar y Mazuecos, den la debida publicidad al número del periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio, que termina el referido día 24; pasado no se admite relación alguna.

Drievés 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde interino, Juan Illana.—El Secretario, Gregorio Mateo.

—4659

GUALDA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que debe servir de base para la formación del repartimiento de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes vecinos de esta y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido, estendidas en legal forma, y en lo que se refiere á la riqueza rústica y urbana, se acompañarán los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio, pues trascurrido este término no serán admitidas por más justas que sean.

Gualda 9 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Aquilino de la Roja. —4660

ALCUNEZA Y MOJARES.

Todo el que haya sufrido alteración en su riqueza inmueble, urbana y pecuaria enclavada en este término municipal desde la formación de los actuales repartimientos, presentarán sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Enero próximo, en la inteligencia que las que no se presenten trascurrido que sea dicho período, que no estén estendidas en papel de oficio ó reintegrada ó que no se justifique el pago de derechos reales y transmisión de bienes á la Hacienda, no tendrán valor ni efecto.

Se suplica á los señores Alcaldes de la ciudad de Sigüenza, Pozancos, Guijosa y Alboreca, den la debida publicidad al número del periódico oficial en que el presente anuncio aparezca inserto en sus respectivas localidades.

Alcuneza 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Setero Cabrera. —4661

RENERA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1895 á 96, los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Enero próximo, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido, las que vendrán extendidas y autorizadas en la forma que dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Renera 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mateo Martínez. —4663

TORTUERA.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, enclavada en este término municipal, desde la formación de los actuales repartimientos, presentarán sus declaraciones de altas ó bajas en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de Enero de 1895; en la inteligencia que las que no se presenten trascurrido que sea dicho día, que no esten extendidas en el papel correspondiente, que no se hallen ajustadas al modelo oficial ó que no se justifique el pago de derechos reales y trasmisión de bienes á la Hacienda, no tendrán valor ni efecto.

Tortuera 11 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Lucas Sanz. —4664

CIFUENTES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribución en el próximo ejercicio de 1895 á 96, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Enero próximo.

Cifuentes 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Manuel Gamarra.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —4650

POVEDA DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en tiempo oportuno de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas en debida forma, justificadas con sujeción á las disposiciones vigentes, hasta el 31 del actual; apercibido de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Poveda de la Sierra 6 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Felipe Maestro.—El Secretario, Blás Agora. —4651

CAÑIZAR.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico 1895-96, los contribuyentes vecinos de este término y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 12 de Enero próximo, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido, pasado dicho día no serán admitidas.

Cañizar 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco García. —4655

TURMIEL.

Los contribuyentes de este pueblo que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 12 de Enero próximo, relaciones justificadas, á fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1895-96.

Turmiel 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Domingo López. —4647

LUPIANA.

Los vecinos contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en cualquiera de los conceptos de riqueza, presentarán relaciones duplicadas reintegradas con el sello móvil una de ellas y con separación, en la Secretaría del Ayunta-

miento, por término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para la contribución de inmuebles de 1895-96; teniendo entendido que finalizado el plazo no serán admitidas, como tampoco las que no se presenten acompañadas de los documentos traslativos de dominio, satisfecho por lo menos el derecho á la Hacienda.

Lupiana 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Eusebio Garrido. —4654

MATARRUBIA.

La plaza de Veterinario de esta villa se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, la cual produce unas 80 fanegas de trigo de buena especie, cobradas por el profesor en la recolección y además el herraje, que representa una buena suma que se satisface en metálico.

Los aspirantes que la pretendan, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde el día que se inserte este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Matarrubia 11 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Sanz.—El Secretario, Jerónimo Z. Ablanque. —4662

MALAGUILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del ejercicio económico de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos de este término y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 15 de Enero próximo, relaciones de las altas y bajas que en las mismas hayan sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Malaguilla 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Galo Gimenez.—P. S. M.—Sanz, Secretario. —4669

LUZAGA.

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en esta Alcaldía hasta el 31 del actual, relaciones de las alteraciones que su riqueza haya sufrido, extendidas y autorizadas en forma legal, á fin de que esta Junta pericial pueda formar el amillaramiento de 1895 á 96.

Luzaga 11 de Diciembre de 1894.—El Alcalde.—P. S. M.—Dionisio Minguez. —4670

BAÑUELOS.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza de todas clases desde el año anterior, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los justificantes hasta el día 12 de Enero próximo, á fin de que la respectiva Junta pueda confeccionar á su debido tiempo el apéndice para repartir la contribución del ejercicio de 1895-96, pasado el día expresado no pueden admitirse.

Bañuelos 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Dionisio Castillo. —4671

LA MIÑOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1895 á 96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan

sufrido alteración su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas en debida forma, con sujeción á las disposiciones vigentes, por término de veinte días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

La Miñosa 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Eugenio Leal. —4672

ALOCEN.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico de 1895 al 96, los vecinos contribuyentes y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en esta Alcaldía hasta el 15 de Enero próximo, relaciones de altas ó bajas extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Alocen 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Telesforo Morales. —4676

ESCARICHE.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1895 á 96, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año último, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de altas y bajas ajustadas al modelo oficial y debidamente reintegradas, hasta el día 20 de Enero próximo; en la inteligencia que no haciéndolo en la forma y tiempo expresados, no serán admitidas.

Escariche 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Tomás del Moral. —4677

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

Edicto.

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que el día 3 del próximo mes de Enero y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Madrigal, de los bienes embargados al rematado Marcelino Galán Sienes, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Atienza por el delito de amenazas, y dichos bienes se sacan con rebaja del 25 por 100 del valor de su tasación, y son á saber:

Una tierra en el término municipal de Madrigal y sitio donde llaman el Vallejuelo, de haber tres medias; linda Saliente José Juanas, Mediodía Cipriano Olmedillas, Poniente Vicente Ranz, Norte camino de Bocho- nes, después de rebajado el 25 por 100, en 45 pesetas.

Otra en idem y sitio de Peñalagua, de haber seis ce- lemines; linda Saliente D. Santiago Gil, Mediodía ca- mino de Bocho- nes, Poniente herederos de Jerónimo de Roque y Norte los mismos, en 15 id.

Otra en idem y sitio de las Rejuelas, de haber seis celemines; linda al Norte terrero, Saliente liego, Me- diodía y Poniente herederas de Narcisa Almor, en 15 id.

Otra en idem y sitio de los Nuevos, de haber dos ce- lemines; linda al Norte Pedro Olmedillas, Saliente mon-

te, Mediodía María Ranz y Poniente camino de Bocho- nes, en 4'50 id.

Otra en idem y dicho sitio, de seis celemines; linda al Norte herederos de Miguel Sacristana, Saliente liego, Mediodía y Poniente Esteban Ranz, en 15 id.

Otra en idem y sitio de Bayubares, de haber dos ce- lemines; linda al Norte Santiago Gil, Saliente Cipriano Olmedillas, Mediodía liego, Poniente herederos de Vic- toriano Serrano, en 4'50 id.

Otra en idem y sitio de los Arrompidos, de haber seis celemines; linda Saliente paso de las merinas, Me- diodía Florencio Ranz, Poniente Bernardo Hernando y Norte Francisco Mangada, en 15 id.

Otra en idem y sitio de Bayugar, de haber seis ce- lemines; linda Saliente herederos de Félix Galán, Me- diodía Florencio Ranz, Poniente cerrada de Francisco Romanillos y Norte suerte de baldíos, en 15 id.

Otra en idem y sitio de los Carniceros, de haber tres celemines y medio; linda al Norte Jerónimo Garcés, Saliente paso de las merinas, Mediodía Manuel Manga- da, Poniente cerrada de Manuel Baras, en 45 id.

Otra idem y sitio de los Arrompidos, de tres ce- lemines; linda Saliente herederos de Manuel Bezanilla, Mediodía D. Santiago Gil, Poniente D. José Gamboa y Norte herederos de Victoriano Serrano, en 6'75 id.

Otra en idem id., de haber cuatro celemines; linda Saliente D. José Gamboa, Mediodía Petronila de la Hera, Poniente Cecilio Ranz y Norte herederos de Es- teban Romanillos, en 9 id.

Un pajar-correr en el pueblo de Madrigal, en la ca- lle de la Greda; que linda al Saliente Julián Ranz, Me- diodía callejón, Poniente herederos de Esteban Romani- llos y Norte Francisco Ranz, en 56'25 id.

Una tierra en idem encima de las Dehesillas, de seis celemines; linda Saliente herederos de D.^a María Josefa Oter, Mediodía erial, Poniente Manuel Pascual y Norte herederos de Sebastian de Francisco, en 15 id.

Otra en id. y sitio de Peñaquemada, de tres celemi- nes; linda Saliente José Gamboa, Mediodía herederos de Bernabé Mangada, Poniente terreno y Norte Fermin Baras, en 6'75 id.

Otra por encima de los Nuevos, de haber tres me- dias; linda Saliente Aquilino Galán, Mediodía y Norte erial y Poniente Esteban Romanillos, en 45 id.

Otra en id. y debajo de Peñalengua, de haber una fanega; linda al Saliente herederos de Esteban Romani- llos, Mediodía camino Real, Poniente y Norte erial, en 30 idem.

Otra en el monte del Chimillar, de haber una media; linda Saliente Francisco Pascual, Mediodía erial, Norte Francisco Ranz y Poniente se ignora, en 15 id.

Mitad de un pajar caído detrás de la Iglesia; linda al Saliente herederos de Pedro Lafuente, Mediodía Pe- dro González, Poniente Ciriaco Garcés y Norte dicho González, en 22'50 id.

Tres cuarterones de una casa sita en la calle de la Greda; linda toda ella al Saliente herederos de Bernar- do Moreno, Mediodía herederos de Gerónimo Ortega, Poniente calle de la Greda y Norte herederos de Este- ban Romanillos, en 112'50 id.

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora indicados; advirtiéndole que si no hay postor que cubra el precio de su tasación, se admitirá el precio de las dos terceras partes, y para tomar parte en la licitación deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el impor- te del 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Sigüenza á 11 de Diciembre de 1894.—An- tonio García Paredes.—De orden de S. S.—José Giner.

—4637